

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES "PROCAFES"

NIT 900526463 – 1

REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Acta N° 2 /2020

En el municipio de Apía Risaralda, siendo las 1:00 pm, del día sábado 20 de junio, del año 2020, se reunió la Asamblea General de asociados de PROCAFES para adelantar la reunión de carácter Extraordinario, atendiendo la convocatoria, los estatutos y la ley.

Orden del día

1. Verificación del Quórum
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión
3. Socialización y Cumplimiento del decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017
4. Autorización de Solicitud de Calificación en el Régimen tributario Especial.
5. Lectura y Aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir. Encontrándose presentes en la reunión trece (13) asociados de un total de 16 convocados, los cuales representan el 81% del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a JUNIER PAVAS HENAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.532.313 y como secretario el señor JUAN PABLO PENAGOS VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 76246516; quienes tomaron posesión de sus cargos.

PROCAFES

3. SOCIALIZACIÓN y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2150 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

La Revisor Fiscal hace la socialización ante la Asamblea General del Decreto 2150 del 20 de diciembre del 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario (Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial: no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o periodo gravable) y el artículo 19-5 Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (propiedades horizontales). Y considerando que el artículo 19 del E.T. (Contribuyentes del régimen tributario especial) modificado por el artículo 140 de la ley 1819 de 2016, establece "Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del régimen tributario especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeren a continuación:

1) Que estén legalmente constituidas, 2) Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad, 3) Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1". Acorde con lo anterior se requiere precisar las entidades contribuyentes del régimen tributario especial a quienes aplica el tratamiento previsto en la Ley y en el presente Decreto.

4. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Explicado, socializado y debatido lo anterior, se explican los requisitos para la calificación de La Asociación de Productores de Cafés Especiales "PROCAFES" donde uno de los anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, es la copia del Acta de la Asamblea General donde el máximo órgano que está comprendido por esta misma, autoriza al Representante Legal para que solicite la permanencia y/o calificación de la Asociación en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios. Seguidamente toma la palabra el Presidente de la Asamblea

quien pone en consideración la autorización requerida por el Decreto, a lo que es aprobada inmediatamente por unanimidad: así entonces ***se le da la Potestad al Representante Legal para cumplir con lo requerido con las firmas de la presente Acta de Asamblea Ordinaria.***

Por último, también se da por descrito, por medio del máximo órgano decisorio y deliberatorio de La **Asociación de Productores de Cafés Especiales "PROCAFES"**, la distribución de los excedentes netos de años anteriores, los cuales siempre son reinvertidos en el fortalecimiento de la Asociación, tanto en la inversión de propiedad, planta y equipo, gastos operacionales de administración necesarios para el cumplimiento del objeto social. Igualmente, se ratifica, como lo contemplan los Estatutos, que en caso de disolución y/o liquidación de la organización sus remanentes serán transferidos a una entidad sin ánimo de lucro y los excedentes tampoco son distribuidos durante la existencia de la Asociación.

5. LECTURA y APROBACIÓN DEL ACTA.

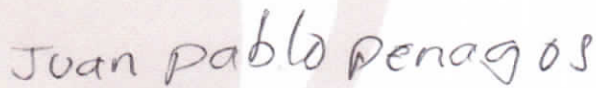
Se dio un receso de 25 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y la secretaria de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 3:15 pm.


Junier Pavas Henao

Presidente

C.C N° 18.532.313



Juan Pablo Penagos Vidal

Secretario

C.C N° 76.246.516

PROCAFES